

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE ARRIONDAS

Artículo 34 - Salud Laboral

En materia de salud laboral la actividad desarrollada en el ámbito del centro se someterá a las prescripciones de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y a sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Considerando que los empleados tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo y que la dirección del centro tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.